

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 4 de Diciembre de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO** relativa al expediente 2020/044/002330 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 2 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SERVICIO DE VIVIENDA

Expediente: 2020/044/002330

El Jefe del Servicio de Vivienda propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**, para su aprobación por la Junta de Gobierno, si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

VISTO el expediente núm. 2020/044/002330 del Servicio de Vivienda, relativo a la subvención directa solicitada por **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con CIF **G83117374**, para la ejecución del proyecto: **“Programa de intervención sociocomunitaria Barrio Espíritu Santo. Mediación con las familias inquilinas de las viviendas municipales para dar respuesta a situaciones sobrevenidas a la Covid y otras problemáticas”**, como consecuencia de la incidencia de la crisis provocada por la COVID-19 en las familias inquilinas de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo, y

RESULTANDO.- Desde el Servicio de Vivienda, dependiente de la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, se gestiona el **parque público municipal de vivienda, que se se compone en la actualidad de 1.028 viviendas**, que se encuentran distribuidas en diversos barrios y Pedanías de Murcia. Destacan especialmente por acumular mayor número de viviendas: El Barrio Infante Juan Manuel, el Barrio del Espíritu Santo en Espinardo, Los Rosales en El Palmar, Los Ramos, Baniaján, Patiño, La Ñora, Churra, Corvera, etc., algunos de estos Barrios, son considerados vulnerables por el propio Ayuntamiento de Murcia. Desde el Servicio de Vivienda se gestiona este parque municipal de vivienda, atendiendo, valorando y orientando la demanda de vivienda en el ámbito municipal.

Asimismo lleva a cabo proyectos para adecuar el recurso a la demanda real existente y dentro de sus competencias, se realiza el seguimiento de los inquilinos del parque municipal a fin de garantizar la correcta utilización del recurso.

Del total del parque municipal de viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia, **367 viviendas** se encuentran en **Espinardo** y de ellas **319 están situadas en el Barrio del Espíritu Santo**.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

MVzyl*2+hQocEN7rMOAg3mV3W6gBWO0LdIfQ

qRBjmtT+grM96cbhO422aRqMfFjm3DUwUQg04GA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 2 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



En este marco de actuación, la necesidad de la presente subvención, la cual redunda en un beneficio y una satisfacción de carácter social y/o cultural de la comunidad a la que va destinada, y más concretamente, en el ámbito de los inquilinos de las viviendas propiedad municipal sitas en el barrio del Espíritu Santo.

El barrio del Espíritu Santo, tiene aproximadamente 4.000 habitantes, de los cuales el **30% son de etnia gitana**. Este barrio se construyó en los años cincuenta para realojar a población que procedía de otras sozas de la ciudad. En su mayor parte era población de origen gitano, y sigue siendo este, uno de sus elementos definitorios.

Las familias del Espíritu Santo reúnen una serie de características:

- Son familias vulnerables en áreas de viviendas de protección oficial, en régimen de alquiler, o de viviendas baratas.

- Son familias que tienen una economía informal o sumergida y existe una tendencia de algunos sectores a la marginación ante la extensión del paro y precariedad del empleo (tiempo parcial, trabajo intermitente, etc).

- Estas familias tienen falta de recursos en el ambiente familiar y en redes sociales, como consecuencia de la escasez del trabajo y la irregularidad de los ingresos.

- Son familias especialmente vulnerables, que entran en ciclos de marginación: jóvenes con fracaso escolar, problemas producidos por el consumo y venta de drogas, desempleados de larga duración.

Las consecuencias de la Pandemia provocada por la **Covid-19 han afectado gravemente numerosas familias gitanas**. La declaración del Estado de Alarma en el país nos sitúa ante un nuevo escenario más complejo en el que se combinan nuevos riesgos sociales que se suman a la situación sanitaria y a la previa situación de alta vulnerabilidad que arrastra la población gitana. Buena parte de las familias gitanas tienen en la venta ambulante su fuente básica de ingresos, ya de por sí precaria. El cierre de los mercadillos y la imposibilidad de realizar otras actividades, como la recogida de chatarra, la venta de fruta, u otras que procuraban algún ingreso diario, ha dejado a muchas familias en situación de emergencia social, sin ningún ingreso, y con serias dificultades para acceder a las ayudas previstas para autónomos.

RESULTANDO.- Que la **Fundación Secretariado Gitano** se creó en el año 1982, como entidad civil sin ánimo de lucro. En sus estatutos define como una de las finalidades de la entidad la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y el apoyo a su identidad cultural.

El proyecto presentado por esta Fundación, pretende mejorar la **calidad de vida de las personas del barrio del Espíritu Santo de Espinardo** que viven en riesgo de **exclusión social y en exclusión social**. Para ello se van a trabajar en **cinco áreas diferentes**: formación y empleo;

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

MVzyl*2+hQocEN7rMOAg3mV3W6gBWO0LDifQ

qRBjmtT+grM96cbhO422aRqMfJm3DUwUQg04GA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 2 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



educación; atención básica; convivencia, participación y promoción; salud; y vivienda. Entre las que se incluyen medidas que serán trabajadas tanto a nivel individual como grupal, partiendo de una transmisión de información accesible y adaptada a los destinatarios, así como promoviendo un uso adecuado del sistema de atención sanitario: Conocimiento de la enfermedad Covid- 19 y protocolos; higiene alimentaria; etc.

Con especiales repercusiones para las **viviendas sociales ubicadas en el Barrio del Espíritu Santo**, se realizarán actividades destinadas a fomentar **actitudes y valores de respeto y cuidado del entorno**. Así como actividades que fomenten el **cuidado y mantenimiento de las viviendas**: conocimientos básicos para el cuidado de la vivienda, económicos y autogestionables. Igualmente la Fundación presentará un análisis de las familias que padecen pobreza energética; información y orientación de las ayudas en materia de pobreza energética; formación sobre uso responsable y mediación y acompañamiento a las familias inquilinas de las viviendas sociales ubicadas en dicho barrio.

En resumen, toda una serie de **acciones de carácter transversal dirigidas a una población muy concreta, los inquilinos de las viviendas sociales propiedad de esta Administración, ubicadas en el Barrio del Espíritu Santo que pretende abordar una problemática social que se ha visto acentuada con motivo de la Covid-19, mejorando la calidad de vida de las personas del barrio del Espíritu Santo que viven en situaciones de riesgo de exclusión social y de exclusión social.**

RESULTANDO.- Que la subvención a **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, por importe de **20.868,12€** -para el ejercicio 2020-, pretende el desarrollo de actuaciones que inciden en mejorar la calidad de vida de las personas en riesgo de exclusión social y en exclusión social, que son inquilinas de las viviendas de propiedad municipal del Ayuntamiento de Murcia sitas en el Barrio del Espíritu Santo, como consecuencia de la incidencia de la crisis provocada por la COVID-19.

RESULTANDO.- Dado el **carácter excepcional** del objeto de la subvención, y acreditadas las **razones de interés público, social y económico**, que justifican el otorgamiento directo de la subvención a **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con CIF **G83117374**, es la ejecución del proyecto: **“Programa de intervención sociocomunitaria Barrio Espíritu Santo. Mediación con las familias inquilinas de las viviendas municipales para dar respuesta a situaciones sobrevenidas a la Covid y otras problemáticas”**, como consecuencia de la incidencia de la crisis provocada por la COVID-19 en las familias inquilinas de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

RESULTANDO- Que dado el **carácter excepcional del objeto de la subvención**, y acreditadas anteriormente las razones de interés público, social, económico y humanitario que

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 2 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



dificultan su convocatoria pública, el expediente de concesión de subvención se tramitada por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este sentido, la concesión directa de la subvención a Fundación Cepaim, resulta necesaria para promover en los inquilinos del parque municipal de viviendas sociales la Convivencia, la Salud Comunitaria y la Mediación Socioeducativa ante la situación social actual provocada por la COVID-19.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder **no existe incompatibilidad con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2020, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020/044/1521/48911. La **subvención será prepagable con justificación a posteriori**, realizándose la ejecución del Proyecto entre los meses diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La **subvención se abonará con carácter previo a la justificación** para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 30 de abril de 2021). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria **no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones** de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no estar incurso en las prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención.**

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

MVzyl*2+hQocEN7rMOAg3mV3W6gBWO0LDifQ

qRBjmtT+grM96cbhO422aRqMfj3DUwUQg04GA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 2 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.c

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

V.- Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 108 de 12 de mayo de 2004): Art. 18; y demás normativa que resulte de aplicación.

VISTO el informe de la Jefa de Administración de Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión directa de las subvenciones; Dado el objeto de esta subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa del mencionado artículo 22.2c) de la LGS, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA**

PRIMERO.- Conceder una subvención directa por importe total de **20.868,12€**, a **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con CIF **G83117374**, para la ejecución del Proyecto: **“Programa de intervención sociocomunitaria Barrio Espíritu Santo. Mediación con las familias inquilinas de las viviendas municipales para dar respuesta a situaciones sobrevenidas a la**

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

MVzyl*2+hQocEN7rMOAg3mV3W6gBWO0LDifQ

qRBjmtT+grM96cbhO422aRqMFjIm3DUwUQg04GA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 2 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Covid y otras problemáticas". El pago será **anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención .

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **20.868,12€**, a favor de **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con CIF **G83117374**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2020/044/1521/48911** del presupuesto vigente, número de operación previa: 920200038966, para la ejecución del proyecto: **"Programa de intervención sociocomunitaria Barrio Espíritu Santo. Mediación con las familias inquilinas de las viviendas municipales para dar respuesta a situaciones sobrevenidas a la Covid y otras problemáticas"**, como consecuencia de la incidencia de la crisis provocada por la COVID-19 en las familias inquilinas de las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia en el Barrio del Espíritu Santo de Espinardo.

TERCERO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

- Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, debiendo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, procederse al pago del gasto realizado dentro del mismo período de ejecución de las actuaciones.

- Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro del mes siguiente desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 30 de abril de 2021).

-Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

MVzyl*2+hQocEN7rMOAg3mV3W6gBWO0LDifQ

qRBjmtT-grM96cbhO422aRqMfJm3DUwUQg04GA

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 2 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- .- Número de factura o recibo.
- .- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- .- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- .- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- .- Lugar y fecha de emisión. Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- .- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- .- El cheque al portador Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

CUARTO- Hacer público el presente acuerdo a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**.

QUINTO- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contabilidad.

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

MVzyl*2+hQocEN7rMOAg3mV3W6gBWO0LDifQ

qRBjmtT-grM96cbhO422aRqMfFjm3DUwUQg04GA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 4 de Diciembre de 2020

Fecha documento: 2 de Diciembre de 2020

FIRMADO

1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 2 de Diciembre de 2020

2.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBANEZ, a 2 de Diciembre de 2020

3.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 2 de Diciembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



SEXTO.- Facultar a la **Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LA JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA

Fdo. Rocío Andreu Ibáñez

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA

Fdo.- Joaquín Solana Ibáñez

VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO, Y DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN

TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Fdo.- Francisca Pérez López

CONCEJALÍA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
-SERVICIO DE VIVIENDA- Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

MVzyl*2+hQocEN7rMOAg3mV3W6gBWO0LdIQ

qRBjmtT+grM96cbhO422aRqMfj3DUwUQg04GA